

Protocolo para la Certificación de Contenido de Material Textil Reciclado en Productos Textiles



1	INTRODUCCION Y ENFOQUE	3
2	OBJETO Y ALCANCE	3
2.1.	OBJETO	3
2.2.	ALCANCE	4
3	TÉRMINOS, DEFINICIONES Y REFERENCIAS	5
3.1.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
3.2.	REFERENCIAS	7
4	PROCESO DE CERTIFICACIÓN	7
4.1.	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN	8
4.2.	PRESUPUESTO	8
4.3.	AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN	9
4.4.	DETECCIÓN DE NO CONFORMIDADES	9
4.5.	EMISIÓN DEL CERTIFICADO Y USO DEL SELLO	10
4.6.	VIGILANCIA	10
4.7.	RECERTIFICACIÓN	10
5	REQUISITOS	11
5.1.	LICENCIAS, HABILITACIONES Y CERTIFICACIONES	11
5.1.1.	<i>Licencias comerciales, operativas y ambientales</i>	11
5.1.2.	<i>Certificaciones voluntarias</i>	11
5.1.3.	<i>Seguros</i>	11
5.2.	ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL, FORMACIÓN, CALIFICACIÓN Y REQUISITOS SOCIALES	12
5.2.1.	<i>Organización del personal, formación y calificación</i>	12
5.2.2.	<i>Condiciones laborales:</i>	12
5.2.3.	<i>Salud y Seguridad Ocupacional:</i>	12
5.3.	MTR ENTRANTE A VERIFICAR (MTR SIN PROCESAR / INSUMO CON CMTR)	12
5.3.1.	<i>Evaluación del proveedor del MTR entrante a verificar</i>	13
5.3.2.	<i>Especificaciones de compra de MTR entrante a verificar</i>	13
5.3.3.	<i>Control de calidad</i>	15
5.3.4.	<i>Instrumentos/equipamiento crítico</i>	15
5.4.	GESTIÓN DE EXISTENCIAS DEL MTR ENTRANTE A VERIFICAR	16
5.4.1.	<i>Comprobación de las existencias</i>	16
5.5.	PROCESO	16
5.5.1.	<i>Estadísticas de producción</i>	16
5.5.2.	<i>Entradas y salidas registradas en el proceso</i>	17
5.5.3.	<i>Control de calidad total del proceso productivo</i>	17
5.5.4.	<i>Trazabilidad de los lotes del Material Textil entrante a verificar</i>	17
5.5.5.	<i>Cálculo de porcentaje de CMTR en el producto a certificar</i>	18
5.6.	PRODUCTO CON CONTENIDO DE MATERIAL TEXTIL RECICLADO DE SALIDA	21
5.6.1.	<i>Especificaciones técnicas del producto con CMTR de salida</i>	21
5.6.2.	<i>Control de calidad del producto con CMTR de salida</i>	22
5.6.3.	<i>Registros de ventas</i>	22
5.7.	DOCUMENTACIÓN	23
ANEXO I - REGLAMENTO DE USO DEL SELLO INTI CONTENIDO DE MATERIAL TEXTIL RECICLADO EN PRODUCTOS TEXTILES		24

1 INTRODUCCION Y ENFOQUE

Históricamente la actividad industrial genera impactos ambientales negativos elevados por la explotación de recursos naturales y, principalmente, por los residuos generados durante sus procesos y disposición final. Frente a este modelo lineal de extracción, producción, consumo y desperdicio, la economía circular es un paradigma que busca modificar la forma en que producimos y consumimos, alentando un flujo constante en el que los residuos puedan ser utilizados como recursos para reingresar al sistema productivo.

En este contexto, el reciclado textil y su incorporación en la fabricación de nuevos productos tiene como objetivo esperable reducir tanto el uso de fibras textiles vírgenes, como así también la cantidad de residuos textiles post industrial y post consumo que son desechados.

Esta certificación pretende ser una herramienta para empresas de procesamiento y manufactura textil que incorporen material textil reciclado en sus productos y quieran visibilizarlo. De esta manera se busca promover la generación de nuevos mercados para el material textil reciclado, ampliando la oferta de insumos y productos de uso final.

2 OBJETO Y ALCANCE

2.1. Objeto

El objetivo de la certificación es el otorgamiento de un Sello INTI para:

- Comunicar en los insumos textiles y los productos finales su contenido de material textil reciclado para dar garantías de su origen y proporción, su trazabilidad y procesamiento cumpliendo estándares ambientales, de seguridad y de calidad.
- Garantizar a los compradores del material textil reciclado a procesar el cumplimiento de especificaciones técnicas, buenas prácticas y regulaciones vigentes.
- Garantizar información clara y veraz a los consumidores sobre los productos con contenido de material textil reciclado para sus decisiones de consumo.
- Ofrecer el reconocimiento de un organismo de certificación nacional, otorgándole un diferencial a las empresas que buscan la innovación circular por medio de la incorporación de material textil reciclado en sus productos

Se espera que la presente certificación sea percibida y valorada por los siguientes actores dentro de la industria textil:

- Empresas compradoras de MTR que busquen confiabilidad sobre su origen y/o trazabilidad de los actores intervinientes en sus procesos de transformación.
- Empresas compradoras de insumos con MTR que busquen confiabilidad sobre el origen de los materiales y sus proporciones, trazabilidad sobre las cadenas de procesamiento, y confianza sobre el cumplimiento de estándares ambientales, de seguridad y de calidad por parte de sus proveedores de MTR.
- Empresas que quieran valorizar su producto con contenido de MTR.
- Consumidores finales que apunten a compras conscientes y sostenibles buscando confiabilidad sobre su origen y/o trazabilidad sobre los actores intervinientes en su fabricación.

2.2. Alcance

El alcance del presente Protocolo comprende la certificación de carácter voluntario del contenido de MTR en productos textiles. Cada etapa de producción en la que se incorpore MTR como insumo puede ser certificada, desde el primer proceso de transformación (hilatura o No Tejido), hasta los diferentes procesos de transformación textil en productos de uso final.

Bajo esta certificación se auditará que el producto contiene efectivamente el porcentaje de MTR declarado por el solicitante a través de un cálculo de balance de masa realizado sobre un producto o una familia de productos.

Contenido de MTR certificable.

Para obtener el certificado, los productos a certificar deberán alcanzar un porcentaje mínimo de MTR del 10 % respecto al contenido total textil. De esta manera, serán certificables porcentajes de contenido de MTR en múltiplos de 5.

Alcance de las auditorias

Las auditorias que involucran esta certificación incluirán las instalaciones de la/s empresas intervinientes en procesos productivos que incorporen MTR como insumo de entrada (solo o en mezcla) para la fabricación de un producto textil con CMTR.

La cantidad de empresas involucradas en las auditorias dependerá de quien solicite la certificación, (según el eslabón de la cadena productiva textil al cual pertenezca la empresa solicitante), y de si el MTR entrante a verificar (procesado o sin procesar) ya se encuentra con certificación vigente o no. Esto quiere decir que las certificaciones (INTI u otra reconocida por el Organismo de Certificación INTI, mientras dure su vigencia) de los proveedores de una cadena de suministro con MTR, aportan en sí mismas las instancias de control necesarias, sin requerir auditorias adicionales.

En el caso de que los proveedores/insumos con MTR no cuenten con ninguna certificación (INTI u otra reconocida por el Organismo de Certificación INTI, mientras dure su vigencia), las verificaciones se realizarán sobre todos los procesos (empresas) intervinientes a partir del proceso que realiza la empresa solicitante hasta el Proceso de Reciclado Textil, o bien, hasta el primer Insumo con CMTR involucrado con certificación vigente.

De esta manera, cuando se requiera llegar hasta la verificación del Proceso de Reciclado textil, se auditará bajo el Protocolo de Certificación de Proceso de Reciclado Textil en su versión vigente. No obstante, toda verificación de procesos anteriores al proceso productivo de la empresa solicitante no significa una certificación sobre su/s producto/s de salida y/o procesos.

NOTA: Son recomendables, aunque no exigibles, tanto la Certificación INTI de Procesos de Reciclado Textil como la Certificación INTI Contenido de Material Textil Reciclado en productos textiles para los diferentes procesos/productos intervinientes en una cadena de suministro textil con Contenido de Material Textil Reciclado.

Marcas solicitantes

Podrán ser solicitantes de esta certificación, marcas (con ventas a comerciantes al por menor o ventas directas al consumidor final) de productos textiles, aunque no realicen ningún proceso de fabricación de éstos. En este caso, la marca solicitante será responsable del diseño y desarrollo (y sus especificaciones técnicas) del producto a certificar y sus proveedores de servicios externos de fabricación (de los productos/familias de productos a certificar) deberán estar alcanzados por el presente Protocolo.

Quedan excluidas del alcance de la presente certificación empresas de comercialización sin marca propia que vendan productos textiles directo al consumidor final.

3 TÉRMINOS, DEFINICIONES Y REFERENCIAS

3.1. Términos y definiciones

Solicitante: Toda persona física o jurídica que solicita al INTI la certificación de su proceso en los términos del presente protocolo, aceptando suministrar toda la información que le fuera requerida.

Sello: Isologotipo propiedad del INTI que identifica que un producto textil con Contenido de Material Textil Reciclado cumple con las exigencias del presente Protocolo.

Auditor: Persona calificada para realizar la/s auditoría/s del proceso de certificación.

MTR: Material Textil Reciclado.

CMTR: Contenido de Material Textil Reciclado

Fabricante: empresa que fabrica el producto con contenido de material textil reciclado de salida a certificar, que es objeto del presente protocolo.

Marca: empresa que lleva adelante el proceso de diseño y desarrollo de un producto textil, y que luego a través de proveedores de servicios de fabricación tercerizado, lo adquiere para finalmente ponerlo a la venta con su propia etiqueta de marca tanto en puntos de ventas propios, red de distribuidores y/o comerciantes al por menor.

Proveedor de servicio de fabricación (parcial o de producto terminado) tercerizado: empresa que ha sido contratada por la empresa solicitante para realizar alguna parte o todo el proceso de fabricación del producto/familia de productos del alcance de la certificación solicitada.

Proveedor de MTR sin procesar entrante a verificar: empresa que suministra todo MTR sin procesar que ingresa al proceso productivo, sobre el cual se verificará su proporción dentro del producto de salida a certificar.

Proveedor de Insumo con CMTR entrante a verificar: empresa que suministra todo Insumo con CMTR que ingresa al proceso productivo y sobre el cual se verificará su proporción dentro del producto de salida a certificar.

Lote: Cantidad de material textil que puede considerarse como una unidad simple, homogénea y que tiene un único código de transacción.

MTR entrante a verificar: se denominará de esta manera al MTR sin procesar y al Insumo con CMTR que entra al proceso productivo, sobre los cuales se verificará su proporción dentro del producto con CMTR de salida a certificar.

MTR sin procesar entrante a verificar: todo MTR sin procesar (unidad mínima de materia textil, por ejemplo: fibra o filamento textil) que ingresa al proceso productivo y sobre el cual se verificará su proporción dentro del producto con CMTR de salida a certificar.

Insumo con CMTR entrante a verificar: todo Insumo con CMTR (MTR que ya ha sido incorporado en algún proceso de transformación textil previamente, por ejemplo: hilados, tejidos, etc.) que ingresa al proceso productivo y sobre el cual se verificará su proporción dentro del producto con CMTR de salida a certificar.

Producto con CMTR de salida a certificar: es el producto de salida de un proceso de transformación textil en el que se haya incorporado MTR sin procesar o Insumo con CMTR como materiales de entrada, factible de ser verificado y alcanzado por la presente certificación.

Producto con CMTR certificado: es el producto de salida de un proceso de transformación textil en el que se haya incorporado MTR sin procesar o Insumo con CMTR como materiales de entrada, que ha sido auditado, verificado, y que, tras evaluar y concluir el cumplimiento en todos los requisitos del presente protocolo, se le extiende la licencia solicitada.

Insumo textil entrante de otro origen: producto textil semielaborado que como material de entrada es procesado hasta la obtención de un producto textil final. Se denominará de esta manera al insumo textil que no contenga material textil reciclado y se procese junto con los que sí, hasta la obtención del Producto con CMTR de salida a certificar.

Familia de productos: Conjunto de productos que tienen el mismo porcentaje de CMTR, comparten la línea de producción (o la mayoría de ésta), y son producidos por un mismo fabricante, factibles de ser verificados y alcanzados por la presente certificación.

Producto textil: Se define como producto textil a aquel cuya masa estuviera constituida por un porcentaje superior al 80 % de fibras y/o filamentos textiles.

Nota: Puede tratarse de un insumo (producto semielaborado que debe ser sometido a pasos posteriores de manufactura para convertirse en un producto final), o un producto final (que ha completado el proceso de manufactura).

Composición de producto: Nombre genérico de las fibras textiles, de los filamentos textiles o de ambos, componentes del producto textil, acompañado de su porcentaje de participación, en masa, en el 100% del producto textil.

Componente: tipo de fibra o filamento textil que se define por su procedencia/origen, por ejemplo: origen natural animal o vegetal, manufacturada o sintética.

Fibra/filamento textil: la fibra es la unidad de materia textil y se caracteriza por su flexibilidad, finura y elevada proporción entre longitud y grosor. Se pueden clasificar según su origen entre: natural, artificial o sintético.

Hilado: conjunto o haz de fibras textiles, ya sean continuas o discontinuas, que se tuercen juntas (de manera más o menos paralela) alrededor de un eje imaginario, para formar un cuerpo de gran longitud y sección circular.

Tejido: estructura laminar, más o menos flexible, resultante del entrelazamiento de hilados. Se pueden clasificar según su estructura en tejido plano y tejido de punto.

Tela no tejida: estructura fibrosa en forma de lámina coherente de fibras enmarañadas o enlazadas sin el paso de éstas por el proceso clásico de hilatura. Existen distintos tipos de no tejidos: películas, espumas, fieltros, aglomerados, etc.

3.2. Referencias

Se detalla a continuación la normativa de referencia para la elaboración del presente Protocolo:

- Global Recycled Standard - Textile Exchange.
- Recycled Claim Standard - Textile Exchange.
- Content Claim Standard (CCS) - Textile Exchange.
- GRS-202 Textile Exchange Guide to Recycled Inputs - Textile Exchange.

Nota: Se consideran las versiones vigentes de las normativas referenciadas.

4 PROCESO DE CERTIFICACIÓN

El proceso de certificación constará de auditorías programadas: una Auditoría de Certificación (inicial) y una Auditoría de Seguimiento al cumplirse un año de la obtención de la licencia, cuyo alcance será la evaluación de los sistemas de gestión y los controles en el proceso productivo efectuados por el solicitante, para demostrar el cumplimiento de los requisitos enumerados en el Punto 5.

Se verificará que el fabricante del producto con CMTR haya establecido, documentado, implementado y mantenga un sistema de gestión de la calidad y una gestión controlada del proceso de fabricación, cumpliendo con los estándares operativos y ambientales.

El proceso de certificación estará a cargo del Organismo de Certificación de INTI y constará de los siguientes pasos:

4.1. Solicitud de certificación

La empresa solicitante presentará la Solicitud de Certificación y documentación adicional relacionada con el producto a verificar y su proceso productivo.

Los agentes de INTI mantienen un compromiso de confidencialidad con toda la información suministrada por el solicitante.

Esta solicitud contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a. Datos relativos al solicitante: dirección, teléfonos, contacto o representante, condición legal, CUIT, etc.
- b. Fotocopia de la habilitación de la planta de procesamiento, por el ente gubernamental correspondiente.
- c. Producto/ Familia de productos a certificar: se solicitará la descripción y especificación técnica de los productos o familias de productos a certificar con la declaración inicial del porcentaje a certificar.
- d. Información referida a certificaciones vigentes de la empresa, del producto, ensayos realizados, entre otros.
- e. Información de la Organización: Organigrama.
- f. Información del proceso: flujogramas del proceso de fabricación de los productos y/o familias de productos a certificar.
- g. Copia de las licencias ambientales exigibles en el lugar de operación.

Nota: La empresa solicitante deberá cumplir todos los requisitos legales que le correspondan.

La documentación completa deberá enviarse al Organismo de Certificación de INTI (certifica@inti.gob.ar).

En la Solicitud de Certificación, el solicitante declara conocer y aceptar los términos del presente Protocolo y del Reglamento de Certificación de Productos del Organismo de Certificación de INTI, disponible en la página web del instituto en el siguiente link: <https://www.inti.gob.ar/areas/servicios-regulados/certificaciones/organismo-de-certificacion/reglamentos>.

4.2. Presupuesto

Basándose en la solicitud y la información preliminar presentada por el solicitante, personal del Organismo de Certificación y de INTI Textiles, determinarán la factibilidad de concretar el proceso de certificación de acuerdo con los recursos tecnológicos y humanos disponibles. Los auditores e inspectores seleccionados para llevar adelante las evaluaciones serán seleccionados según sus antecedentes y competencias.

De considerarse factible el inicio del proceso de certificación, se procederá a la realización del presupuesto. En el mismo se detallará:

- El campo de la certificación (voluntario en este caso).
- Descripción de la familia de productos y/o productos a certificar
- Si existen procesos subcontratados
- Aranceles.
- Etapas a cumplir durante la vigencia de la certificación.

El presupuesto se considera aprobado una vez que la empresa solicitante envía por escrito mediante correo electrónico su conformidad respecto al mismo. Luego se procede a la apertura de la Orden de Trabajo correspondiente.

4.3. Auditoría de Certificación

Luego de haber abonado el importe correspondiente indicado en el presupuesto, se planificará la realización de la/s auditoría/s de certificación de la empresa solicitante para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Protocolo. De corresponder, se concurrirá también a otras instalaciones tales como depósitos y/o plantas productivas según el análisis del alcance presentado en la solicitud inicial.

La Auditoría de Certificación consta de dos instancias de evaluación:

- a) Evaluación documental: Se solicitará el envío de la documentación necesaria para su evaluación en forma previa a la auditoría en planta.
- b) Auditoría en planta: Se coordinará y realizará la auditoría de forma presencial, en donde los auditores verificarán los requisitos de este Protocolo.

Si la empresa solicitante así lo requiriera, se podrá solicitar, previamente a la Auditoría de Certificación, la realización de una Auditoría de Diagnóstico para evaluar el estado general de la implementación de los requisitos de este Protocolo.

Tanto la Auditoría de Certificación como la Auditoría de Seguimiento serán realizadas por personal de INTI Textiles y del Organismo de Certificación del INTI o quien este designe.

4.4. Detección de no conformidades

Durante la auditoría podrán encontrarse oportunidades de mejora y/o no conformidades.

En el caso de detectarse no conformidades durante la Auditoría de Certificación, se le informará a la empresa solicitante, y de acuerdo con sus implicancias, se le otorgará un tiempo determinado para el levantamiento de las mismas. La empresa solicitante deberá presentar un informe con las acciones correctivas propuestas y la documentación respaldatoria.

Una vez analizadas las acciones correctivas y determinada su conformidad, se procederá a preparar toda la documentación generada durante el proceso de certificación y se enviará al Jefe de Departamento para su revisión.

4.5. Emisión del certificado y uso del sello

Luego de analizar toda la información relevada y de encontrarla conforme, el Comité de Certificación aprueba la emisión del certificado y licencia. La vigencia de la certificación es de dos (2) años, y durante ese período se podrá utilizar el sello de INTI.

Debido a que es una certificación de proceso y de producto, el sello INTI se podrá utilizar en: los productos certificados, su embalaje, en páginas web, presentaciones, material publicitario (folletos, banners, carteles, etc), vehículos corporativos, documentos contractuales, material de la Organización tales como: papel membretado, sobres, factura y tarjetas de presentación.

Está prohibido el uso de frases vagas en relación al reciclaje de materiales, como, por ejemplo: “ambientalmente amigable”, “amigable con el planeta”, “no contaminante”, “verde”, etc.

El solicitante deberá presentar al Organismo de Certificación una propuesta con la forma en que será aplicado el sello para su evaluación y aprobación.

Nota: las consideraciones de uso del sello se encuentran en el Anexo I de este Protocolo.

4.6. Vigilancia

Al año del otorgamiento de la Certificación, se realizará la Auditoría de Seguimiento.

La Auditoría de Seguimiento tiene por objeto verificar que se mantienen las condiciones requeridas para el otorgamiento de la certificación, el correcto uso del Sello y los avances y modificaciones que se hayan realizado en el proceso certificado. Consta de dos instancias de evaluación:

- a) Evaluación documental: Se solicitará a la empresa certificada el envío de la documentación para su evaluación previa a la auditoría en planta.
- b) Auditoría en planta: La Auditoría de Seguimiento se realizará de forma presencial y, en casos excepcionales, podrá realizarse en forma remota.

Si durante esta auditoría se detectasen no conformidades, se evaluará el tipo, su gravedad e implicancia en el proceso bajo alcance de la certificación, y, de acuerdo con ello, se podrá considerar la suspensión/cancelación de la certificación, según lo establecido en el Reglamento de Certificación de Productos.

4.7. Recertificación

Si la empresa desea seguir manteniendo la certificación, dos meses antes del vencimiento del certificado podrá solicitar la Recertificación al Organismo de Certificación de INTI.

Para ello, la empresa certificada deberá completar una nueva Solicitud de Certificación. En la misma se indicará que se trata de una Recertificación, en el ítem “Tipo de Certificación.”

En esta instancia, la empresa podrá solicitar una modificación del alcance de los productos o familias de productos, independientemente del alcance de la certificación anterior.

Se deberá presentar la documentación requerida en el Punto 4.1 con los adicionales y actualizaciones correspondientes, y a partir de este momento se realizarán las mismas etapas indicadas desde el Punto 4.2.

5 REQUISITOS

Para la obtención del certificado, el solicitante debe cumplir con los requisitos que se describen a continuación.

5.1. Licencias, Habilitaciones y Certificaciones

La empresa solicitante deberá conocer y registrar las licencias, permisos y certificaciones exigibles en el lugar de su emplazamiento para operar como tal. Deberá estar inscrita en los registros habilitantes que se requieran de acuerdo con los materiales con los que se opere.

Toda la documentación debe estar disponible y vigente al día de la fecha de la auditoría. Asimismo, se verificarán la/s dirección/es de la/s planta/s declaradas en la solicitud.

5.1.1. Licencias comerciales, operativas y ambientales

El solicitante debe contar con:

- El correspondiente **registro de habilitación vigente** en el lugar donde se radique cada una de las plantas involucradas en la certificación.
- Todo su **personal registrado**, con los respectivos seguros y aportes que requiera la legislación vigente.
- Las **licencias ambientales que sean exigibles en el lugar de operación para:**
 - ✓ **Tratamiento y/o eliminación de efluentes líquidos;**
 - ✓ **Tratamiento de efluentes gaseosos**
 - ✓ **Generación y/o eliminación de residuos sólidos**

Esta documentación debe estar disponible, ser válida y estar vigente.

***Nota:** Para las licencias ambientales, no será impedimento para la obtención de la certificación el no contar con el certificado ambiental (o renovación del mismo), siempre y cuando el solicitante demuestre haber iniciado la tramitación correspondiente, y estar realizando un correcto seguimiento del trámite.*

5.1.2. Certificaciones voluntarias

Son recomendables, aunque no exigibles, certificados tales como ISO 9001, ISO 45001, ISO 14001, etc. cuyos requisitos permitirán verificar el cumplimiento de algunos de los requisitos de esta certificación, siempre que los mismos se encuentren vigentes.

5.1.3. Seguros

Es importante que el solicitante cuente con seguros válidos y vigentes que cubran:

- ✓ Riesgos en el trabajo (ART)
- ✓ Seguros exigibles por la autoridad competente en el lugar de la radicación de la empresa

5.2. Organización del personal, formación, calificación y requisitos sociales

5.2.1. Organización del personal, formación y calificación

- a. Responsable de la empresa: Deberán estar identificados los responsables legales de la empresa. El documento legal que muestre estos datos deberá estar disponible y ser verificable.
- b. Estructura y responsabilidad de los empleados:
La empresa deberá poseer:
 1. Organigrama que muestre la estructura del personal.
 2. Descripción de puestos de trabajo, funciones y responsabilidades para las tareas claves (nivel supervisor o superior).
 3. Legajos de personal.
 4. Certificados de calificación del personal.
 5. Programas de capacitación formativos y de actualización que incluya registros, mínimamente de asistencia.

5.2.2. Condiciones laborales:

- a. Ausencia de trabajo infantil: La empresa debe contratar a personas mayores de 16 años. Los trabajadores jóvenes de 16 a 18 años tendrán una jornada laboral limitada y un seguimiento de formación de oficio a cargo de un superior (art. 32 LCT y Ley 26.390).
- b. Ausencia de trabajo forzado: La empresa debe contratar personas que se ofrezcan libre y voluntariamente para realizar una actividad determinada. Los empleados podrán desvincularse cuando lo deseen de acuerdo con la ley que reglamenta su ejercicio.
- c. Trabajo registrado (cumplimiento de convenio colectivo de trabajo sectorial).

5.2.3. Salud y Seguridad Ocupacional:

- a. La empresa debe contar con un representante encargado de las tareas de Seguridad e Higiene de la misma (no es necesario que la persona se dedique exclusivamente a eso, pero sí que forme parte de sus tareas).
- b. La empresa debe cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad e higiene. Debe definir un plan de emergencias y adoptar medidas preventivas para evitar amenazas potenciales para la salud y seguridad de sus trabajadores.
- c. La empresa debe asegurar que todos sus empleados reciban periódicamente, educación e instrucción sobre salud ocupacional y seguridad laboral, y que dicha instrucción sea ofrecida también al personal nuevo. Todas estas acciones deben quedar documentadas.

5.3. MTR entrante a verificar (MTR sin procesar / Insumo con CMTR)

La empresa solicitante debe contar con la documentación correspondiente que evidencie el tipo de MTR entrante a verificar. El mismo, podrá ser *Material Textil Reciclado sin procesar entrante a verificar* o *Insumo con CMTR entrante a verificar* (Ver Punto 3. Términos, definiciones y referencias).

Se identificarán de la siguiente manera:

MTR sin procesar entrante a verificar	Insumo con CMTR entrante a verificar
Fibras textiles recicladas.	Hilados, tejidos, Telas No tejidas.

5.3.1. Evaluación del proveedor del MTR entrante a verificar

Como primera información a verificar, la empresa deberá tener identificada la cadena de suministro de MTR completa (hasta el Proceso de Reciclado Textil) diferenciado por producto con CMTR a certificar. De esta cadena de suministro, la empresa solicitante deberá conocer qué proveedor cuenta con certificación INTI u otra válida y cuáles no.

La empresa solicitante deberá contar con un registro diferenciado de los proveedores de MTR entrante a verificar del proceso productivo que lleva adelante, con fechas de inicio de la relación comercial.

Dicho registro deberá contener:

- Nombre y dirección del proveedor.
- Fechas de inicio de la relación comercial.
- Copia de Certificaciones INTI: Proceso de Reciclado Textil y/o Certificación de Contenido de Material Textil Reciclado en productos textiles (de corresponder) y/u otra certificación válida.
- Registros de cantidades adquiridas a cada proveedor, y resultados de sus controles de calidad. Estos registros deben conservarse durante al menos doce meses posteriores a su utilización en los productos objeto de la certificación.
- Evaluaciones anuales de proveedor: registros y resultados de las evaluaciones en función de cumplimiento de entrega, calidad, precio y cualquier otro aspecto relevante para la empresa solicitante.

5.3.2. Especificaciones de compra de MTR entrante a verificar

La empresa deberá tener definidas especificaciones de compra para el MTR entrante a verificar, identificando si se trata de MTR sin procesar o Insumo con CMTR. En función de estas especificaciones se registrará la entrada de dicho material en el/los sistema/s de gestión de la empresa. Asimismo, la empresa deberá contar con evidencia de la comunicación de estas especificaciones al proveedor antes de la compra e ingreso del mismo.

Esta especificación de compra deberá incluir como mínimo la información contenida en el siguiente cuadro:

Parámetro	Descripción
Tamaño del lote	Peso o volumen. Cantidad de unidades según presentación.
Color	Observación visual. Por ejemplo: natural, un solo color específico, mezcla de colores, graduación del color, etc.
Especificación técnica (*)	<p>Especificaciones técnicas requeridas para la compra del insumo. Deben contener como mínimo algún parámetro técnico constructivo que permita verificar la viabilidad de su implementación en procesos productivos textiles, esto es:</p> <p>Fibra: finura, largo, resistencia, etc.</p> <p>Hilado: título, torsión.</p> <p>Tejido: ligamento, gramaje (peso por metro cuadrado), rinde (para tejido de punto).</p> <p>No tejido: tipo y gramaje.</p>
CMTR	Por ejemplo: Mínimo de 40% de contenido de material textil reciclado. (origen post consumo o post industrial). Especificando en porcentaje en que insumo/s se encuentra.
Presentación	Forma o presentación en que se lo adquiere (fardos, bolsas, cajas, rollos, conos, rollos etc.)

(*) Se podrá agregar otra información técnica que el proveedor suministre o el solicitante registre, dependiendo de la importancia para la obtención de la calidad deseada del producto con CMTR de salida a certificar (por ejemplo: composición cuali-cuantitativa de tipo de fibra textil).

Especificaciones de compra de Insumo textil entrante de otro origen.

Para los casos que la fabricación del producto/familia de productos con CMTR a certificar incluya también la entrada de Insumos de otro origen, se deberán verificar sus especificaciones de compra, las cuales deberán contener como mínimo lo mismo detallado para el MTR entrante a verificar.

5.3.3. Control de calidad

En base a las especificaciones técnicas de compra, se verificarán registros de la realización de controles de calidad a la llegada del material entrante adquirido, tanto del MTR entrante a verificar como del Insumo textil entrante de otro origen (cuando corresponda).

Dicho control deberá realizarse bajo algún método de muestreo determinado por la empresa en función del tamaño del lote adquirido, el cual debe estar documentado y accesible para el personal correspondiente.

Se verificarán los métodos implementados y requisitos establecidos para este control de calidad y sus tolerancias para su aceptación y rechazo. Los mismos se deben definir conforme a las especificaciones técnicas y de compra. Las desviaciones sobre las especificaciones detectadas en dichos controles deberán ser registradas.

Procedimiento para la gestión de los lotes que no cumplen los estándares de aceptación según especificaciones técnicas.

La empresa deberá tener establecidos procedimientos para la toma de decisión sobre el MTR entrante a verificar (y el Insumo textil entrante de otro origen, cuando corresponda) que no cumpla con las especificaciones técnicas de compra. Estos deben indicar cómo se informa al proveedor acerca de los desvíos de las especificaciones, las pruebas realizadas y la información auxiliar registrada, estableciendo además las acciones de remediación sobre el material rechazado que decida el fabricante.

En el caso de que se establezca el no cumplimiento de especificaciones técnicas, pero no se decida el rechazo, se deberá dejar asentado el motivo y destino para dicho material.

5.3.4. Instrumentos/equipamiento crítico

Instrumento/equipamiento de pesaje del Material Textil entrante a verificar.

Se deberá declarar el/los instrumento/s utilizado/s para el pesaje de todos los materiales de entrada al proceso y los de salida. A partir de esta declaración, se verificarán sus características técnicas (acordes al material a pesar) y su certificado de calibración vigente.

Se recomienda la realización de controles/verificaciones periódicas del funcionamiento de los instrumentos de pesaje y medición debido a su impacto en los procesos y en la determinación de los porcentajes de CMTR.

Mantenimiento de la maquinaria crítica del proceso productivo.

Se verificará la existencia de registros de limpieza y mantenimiento (preventivo y correctivo) de la maquinaria utilizada en el proceso productivo del alcance.

5.4. Gestión de existencias del MTR entrante a verificar

El MTR entrante a verificar se debe almacenar de forma que se pueda garantizar su trazabilidad, esto es: etiquetando cada unidad componente del lote, con la fecha de entrada, código interno, proveedor, peso/metros y en que productos se van a utilizar.

Se verificará la metodología por la cual la empresa almacena y procesa identificando por separado el MTR entrante a verificar del Insumo textil entrante de otro origen, como así también la gestión del MTR entrante a verificar por separado del que cumple especificaciones con el que no (luego de su correspondiente control de calidad).

La empresa solicitante deberá contar con un sistema de gestión del almacenamiento que permita evidenciar que se toman todas las precauciones necesarias para evitar confusiones que permitan el uso de otro material en nombre del MTR entrante a verificar apto para el proceso productivo.

5.4.1. Comprobación de las existencias

Se deben registrar los movimientos de entrada y salida de existencias con sus fechas de entrada al stock y fecha de uso en producción de todos los insumos utilizados en la fabricación del producto/familia de productos del alcance:

1. Material Textil entrante a verificar. (MTR sin procesar o Insumo con CMTR)
2. Insumo textil entrante de otro origen.
3. Avíos e insumos no textiles (para el caso de productos textiles de uso final) entrantes.

Se debe realizar una verificación periódica de stock (como mínimo trimestral) para verificar que las existencias registradas en el sistema de gestión son correctas. Se deben documentar estas inspecciones con fechas de realización y responsables.

5.5. Proceso

5.5.1. Estadísticas de producción

Se recomienda el registro y estudio de los datos estadísticos referidos al proceso de transformación textil que da como resultado el producto con MTR de salida a certificar:

- a. Producción anual;
- b. Cantidad de MTR entrante a verificar adquirido, aceptado y rechazado;
- c. Cantidad de productos (final o semielaborado) con CMTR de salida despachados.

Nota: es recomendable que la información registrada durante el proceso productivo se emplee para generar datos que puedan ayudar al equipo de gestión a optimizar el rendimiento del mismo y/o el negocio en general. Se recomienda recopilar información durante un determinado periodo de tiempo para detectar los cambios, por ejemplo, en los niveles de producción, en los periodos de inactividad, etc.

5.5.2. Entradas y salidas registradas en el proceso

Se deben registrar todos los movimientos de entrada y salida durante el proceso productivo:

- a. MTR entrante a verificar;
- b. Insumo textil entrante de otro origen;
- c. Avíos e insumos no textiles (para el caso de productos textiles de uso final);
- d. Desperdicios del proceso;
- e. Subproductos.

Se solicitará evidencia documentada de estos registros para la verificación del porcentaje a consignar en el sello de esta certificación según el alcance solicitado.

5.5.3. Control de calidad total del proceso productivo

La empresa deberá realizar controles de calidad durante el proceso productivo para asegurar el correcto funcionamiento de la línea de producción, incluyendo registros diarios de detección de variables críticas del proceso: por ejemplo, etapa del proceso donde se producen detenimientos de máquina y/o los principales problemas/fallas de calidad, maquinaria crítica interviniente del proceso, etc.

En el caso de que el proceso productivo se lleve a cabo en diferentes plantas se deberá contar con evidencia de la disponibilidad y comunicación de los controles de calidad realizados en todos los procesos de modo de que toda la línea productiva conozca los controles realizados y resultados obtenidos del proceso anterior.

La empresa deberá definir especificaciones técnicas para el control en procesos y deberá determinar según cada lote, sus puntos de control y tolerancias.

Se verificarán registros de desvíos detectados y sus acciones correctivas.

5.5.4. Trazabilidad de los lotes del Material Textil entrante a verificar

Se debe poder evidenciar trazabilidad desde la entrada del MTR entrante a verificar a través de las diferentes etapas del/los procesos de transformación que atraviese. Para esto, se verificará la asignación de un número de lote productivo en la entrada, y éste deberá mantenerse a lo largo de las diferentes etapas del proceso. La asignación del número de lote debe estar relacionada al producto y los insumos utilizados en dicho lote.

En el caso de que el proceso productivo de la empresa solicitante se lleve a cabo en diferentes plantas se debe contar con una codificación de lote unívoca de modo de poder establecer una trazabilidad clara y sin inconvenientes de identificación de insumos/lotos/productos/etc., entre plantas.

Contratación de servicios de fabricación tercerizados.

Cuando la empresa solicitante cuente con alguna/s etapa/s de transformación del producto a certificar que sean desarrolladas en instalaciones de otras empresas, la misma deberá contar con documentos que evidencien un control interno sobre estos proveedores, los cuales deben incluir el cumplimiento de los requisitos aplicables establecidos por este Protocolo.

Para estos casos se establecen como válidas todas las consideraciones incluidas en el Punto 5 de este Protocolo. Por consiguiente, los proveedores de servicios de fabricación tercerizados deberán someterse a auditorías (de certificación y de vigilancia) conforme al mismo criterio comparativo establecido para la empresa solicitante.

Cuando el proceso de fabricación de los productos con CMTR a certificar incluyan procesos de fabricación tercerizados, se verificarán los registros de salida y entrada del MTR entrante a verificar de la planta de la empresa solicitante, los cuales deberán incluir: fechas, cantidades, codificación de lote, dirección destino y responsables de los controles.

La empresa solicitante, deberá contar con información de los proveedores de servicios de fabricación tercerizado, diferenciada por producto y tipo de proceso que desarrolla. La información mínima a verificar será:

- Nombre y dirección del proveedor.
- Documento que evidencie el vínculo comercial entre la empresa solicitante y la empresa proveedora del servicio de fabricación tercerizado (producto terminado) con fecha de inicio del mismo y su duración.
- Copia de Certificaciones INTI: Proceso de Reciclado Textil y/o Certificación de Contenido de Material Textil Reciclado en productos textiles (de corresponder) y/u otra certificación válida.
- Registros (*) y comprobantes de cantidades adquiridas a cada proveedor, y resultados de sus controles de calidad. Estos registros/comprobantes deben conservarse durante al menos doce meses posteriores a su utilización en los productos objeto de la certificación.
- Evaluaciones anuales de proveedor: registros y resultados de las evaluaciones en función de cumplimiento de entrega, calidad, precio y cualquier otro aspecto relevante para la empresa solicitante.

(*) Se verificarán también los registros de salida del MTR entrante a verificar hacia el proveedor y su retorno a la planta del solicitante. Los mismos deberán incluir: fechas, cantidades, codificación de lote, dirección destino y responsable de recepción en proveedor y responsables de los controles cuali-cuantitativos de la empresa solicitante.

5.5.5. Cálculo de porcentaje de CMTR en el producto a certificar

La empresa solicitante deberá declarar el porcentaje (%) de contenido de MTR a verificar del producto/familia de productos del alcance. Deberá expresarse con un porcentaje en base al peso total del material textil que compone dicho producto. Esta determinación debe dejar por fuera a los avíos y todo material no textil.

En caso de que se combine el uso de MTR entrante a verificar con Insumo Textil entrante de otro origen para la fabricación del producto/familia de productos del alcance, se verificará el % CMTR de acuerdo a las siguientes fórmulas:

1. Para el caso de procesos con ≥ 0.5 % de desperdicios:

$$\% \text{ CMTR} = \frac{A}{E+D} \times 100$$

2. Para el caso de procesos con ≤ 0.5 % de desperdicios:

$$\% \text{ CMTR} = \frac{A}{E} \times 100$$

3. Para el caso de procesos en los que se evidencie que los desperdicios (con ≥ 0.5 %) se pierden en mayor parte del MTR entrante a verificar:

$$\% \text{ CMTR} = \frac{A-D}{E} \times 100$$

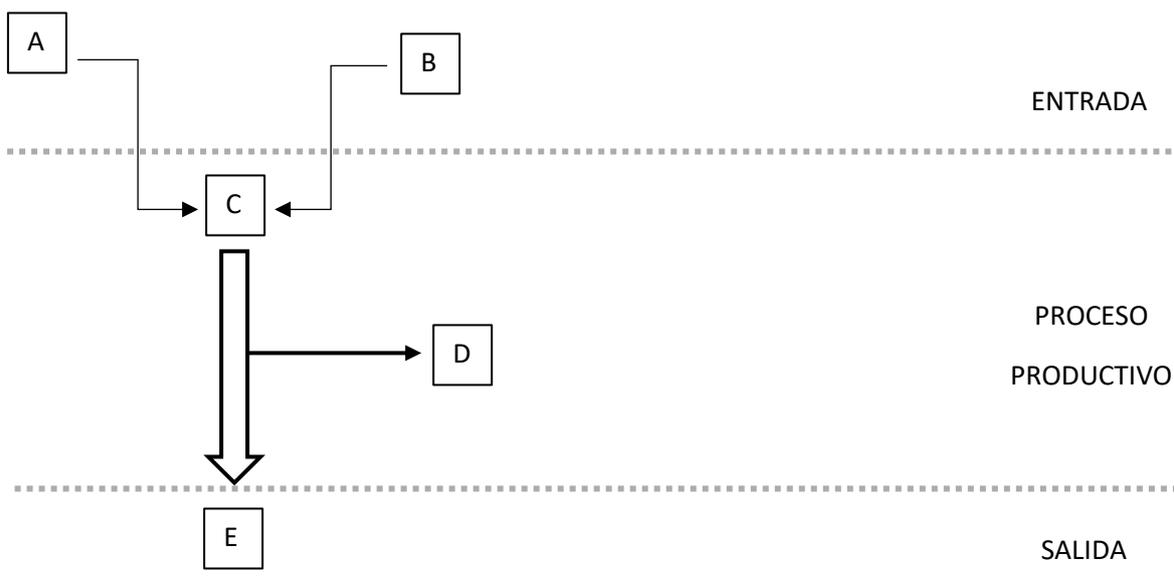
A: Masa de MTR entrante a verificar (MTR sin procesar o Insumo con CMTR).

B: Masa de Insumo textil entrante de otro origen.

C: Instancia de mezcla de insumos de entrada.

D: Masa de desperdicio del proceso.

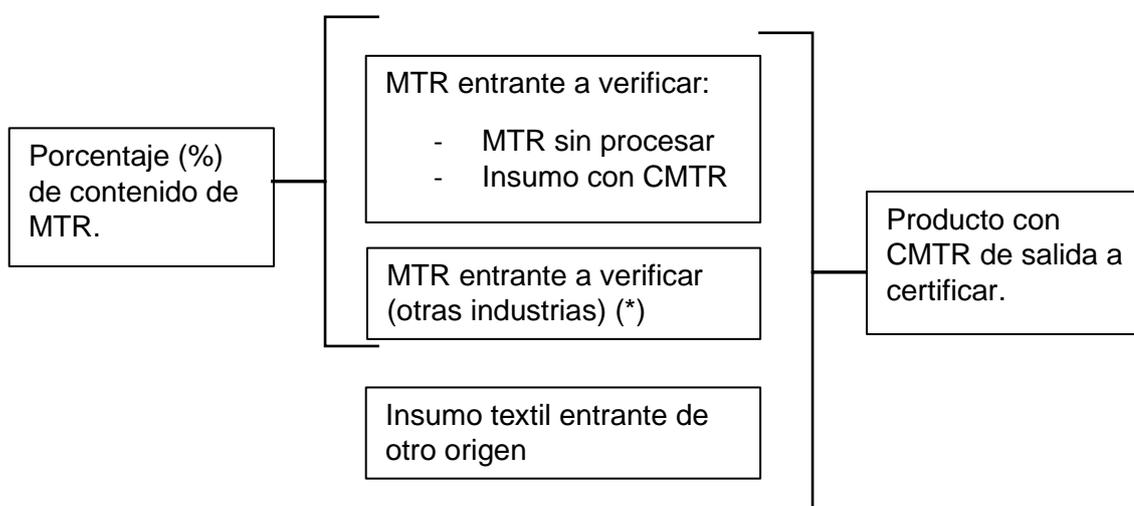
E: Masa del Producto con CMTR de salida a certificar.



NOTA: En función de las características del proceso productivo auditado y del producto de salida a certificar, queda en decisión del equipo auditor, la realización de actividades complementarias para la verificación del porcentaje declarado. Algunas de ellas podrán ser:

- Realizar cálculos complementarios y modificaciones sobre las fórmulas expresadas.
- Solicitar más información/registros del proceso productivo.
- Realizar otros estudios complementarios (por ejemplo: ensayos de laboratorio).

El porcentaje (%) de MTR proveniente del reciclado de residuos de otras industrias (por ejemplo, fibra de poliéster reciclado de la industria plástica) se considerará en el cálculo para el porcentaje a consignar en el sello según el alcance solicitado, siempre y cuando cuente con certificación válida y vigente bajo aprobación del Organismo de Certificación INTI, como se detalla en el siguiente esquema:



(*) Con Certificación válida y vigente, bajo aprobación del Organismo de Certificación INTI.

Verificaciones para la determinación del cálculo

Se verificarán los registros del pesaje/cantidades (ver Punto 5.3.4. Instrumentos/equipamiento crítico.) del MTR entrante a verificar y del Insumo textil entrante de otro origen (cuando corresponda) a su entrada y salida del proceso productivo (producto de salida y residuos generados). Dichos registros se analizarán comparativamente con las especificaciones técnicas del producto con CMTR de salida a certificar (construcción y consumo de insumos), los registros de compra/stock y el tamaño del lote.

Se verificarán como mínimo los registros de fabricación de 3 lotes productivos. Estas verificaciones de cálculo se realizarán a la entrada y salida de cada proceso/planta/empresa que forme parte del alcance de las auditorías según la cadena de suministro de MTR de la que forme parte la empresa solicitante.

El porcentaje de CMTR a consignar en la licencia y en el sello (dentro del isologotipo) será el número múltiplo de 5 inmediatamente inferior al que se informe como porcentaje de MTR verificado en el proceso de auditoría.

5.6. Producto con contenido de Material Textil Reciclado de salida a certificar.

5.6.1. Especificaciones técnicas del producto con CMTR de salida a certificar.

La empresa debe tener definidas las especificaciones técnicas del producto con CMTR de salida a certificar. Las especificaciones técnicas de salida deberán definirse en función de las especificaciones de producto. Deberán contener como mínimo:

Parámetro	Descripción
Tamaño del lote	Peso o volumen. Cantidad de unidades según presentación.
Descripción de producto	Por ejemplo: Tela gabardina para ropa de trabajo, hilado bonetería, juego de sábanas de 2 plazas, camisa manga larga con cuello y puños combinados, etc.
Especificación técnica	<p>1. Parámetros técnicos constructivos y de performance para su fabricación y control de calidad. Estos parámetros deberán asegurar una correcta incorporación en procesos productivos textiles posteriores, y el cumplimiento de los requerimientos del usuario para el caso de productos de uso final.</p> <p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Hilado: título, torsión, regularidad, resistencia, etc. – Tejido: ligamento, gramaje (peso por metro cuadrado), rinde (para tejido de punto), resistencias, % de encogimiento, etc. – No tejido: tipo y gramaje, espesor, resistencias, etc. – Producto final: ficha técnica de producto que incluya: consumo y combinación de tejidos, cantidad y ubicación de avíos, detalles constructivos y especificaciones de confección y procesos de terminación, tabla de medidas/talles, variantes de color / combinación / estampa / bordado / lavados, etc. <p>2. Etiquetado del producto: deberá contener toda la información (con su forma de presentación/colocación) que incluirá la etiqueta de composición del producto a certificar. (*)</p>
CMTR (*)	<p>Información referida al CMTR expresado en porcentaje sobre la masa total del producto con CMTR de salida a certificar.</p> <p>Por ejemplo: Mínimo de 40% de contenido de material textil reciclado. (origen post consumo o post industrial).</p> <p>Para el caso de que el CMTR se conforme por la suma de porcentajes de más de un Insumo con MTR, se deberá informar discriminando por tipo de insumo y porcentaje.</p>
Presentación	Forma o presentación para la venta (bolsas, cajas, rollos, conos, etc.)

(*) Etiquetado de composición de fibra textil del producto con CMTR a certificar.

La certificación sobre el CMTR no es declaratoria sobre el tipo de fibra textil que lo compone. El etiquetado de la composición de fibras textiles del producto a certificar seguirá estando bajo la responsabilidad de su fabricante bajo el Reglamento Mercosur en su resolución vigente. Se verificará que dicha información forme parte de las especificaciones técnicas del producto/familia de productos a certificar (Ver Punto 5.6.1.), como así también, se podrán hacer observaciones sobre lo verificado si el etiquetado no cumple en algún aspecto con la normativa vigente.

5.6.2. Control de calidad del producto con CMTR de salida a certificar.

En base a las especificaciones técnicas del producto con CMTR se verificarán registros de controles de calidad realizados para la aprobación de la venta del lote fabricado.

Dicho control deberá realizarse bajo algún método de muestreo determinado por la empresa en función del tamaño del lote producido, un método de análisis y requisitos con sus tolerancias para la aceptación y rechazo del lote. Deberá estar todo documentado y disponible para su verificación. Se verificarán también registros de los resultados de dichos controles con un detalle claro de los cumplimientos y desvíos detectados.

Para el caso de las marcas solicitantes, éstas también deberán realizar controles de calidad de los productos adquiridos para verificar el cumplimiento de sus especificaciones técnicas independientemente de los controles de calidad realizados por su proveedor de servicio de fabricación tercerizado. Se les solicitará documentación verificable de dichos controles incluyendo procedimiento, métodos, requisitos con tolerancias de aceptación/rechazo y registros de realización.

Procedimiento para la gestión de los lotes que no cumplen los estándares de aceptación según especificaciones y son rechazados.

La empresa deberá tener establecidos procedimientos para la toma de decisión sobre el lote producido que no cumpla con las especificaciones técnicas. Estos deben indicar cómo se determinará la causa de los desvíos detectados y en base a qué criterio se toma la decisión de su destino.

5.6.3. Registros de ventas

Se deben guardar registros de las ventas (*) efectuadas de los productos/familias de productos con CMTR certificado, con sus fechas/períodos, cantidades (en volumen/peso/cantidades), puntos de venta (si es directo al público) y/o clientes.

Se verificará trazabilidad del registro de las ventas y el código de lote productivo utilizado para su fabricación.

() Nota: Estos registros deberán permanecer en las instalaciones de la empresa solicitante. Para las empresas que realizan los procesos de una misma línea productiva en diferentes plantas, los registros de ventas pueden estar disponibles en la planta sede (principal).*

Puntos de venta y depósitos.

Para el caso de las empresas que vendan el Producto con CMTR certificado directamente al consumidor final, deberán declarar los depósitos y puntos de venta (propios o que incluyan instalaciones de otras empresas) en los que se comercializará el mismo.

Por el otro lado, para los casos en que la empresa solicitante les venda a clientes que posteriormente vendan directo al consumidor, ésta deberá tener un documento de especificaciones para la venta que comunique a su cliente los requisitos presentes en el Anexo I Reglamento de uso del Sello INTI Contenido de Material Textil Reciclado en productos textiles. Se verificará evidencia de la entrega y recepción de estas especificaciones de venta a dichos clientes.

5.7. Documentación

El solicitante debe mantener evidencia documentada del cumplimiento de los requisitos de la certificación, garantizando la integridad y resguardo de los registros. Estos deben estar disponibles como documentos escritos, digitales o en sistemas de control automático.

Así mismo, los registros deben tener una antigüedad de implementación de mínimo tres meses, o 3 (tres) lotes productivos completos a la fecha de la realización de la auditoría.

En cuanto al tiempo de archivo de la documentación de evidencia, el mismo no debe ser menor al mínimo de un ciclo de certificación, es decir, dos años. No obstante, se recomienda archivar los documentos por un período de cuatro años.

ANEXO I - Reglamento de uso del Sello INTI

Contenido de Material Textil Reciclado en productos textiles

1. Licencia de uso del Sello INTI- Contenido de Material Textil Reciclado

La licencia de uso del Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado es un documento escrito que asegura que un producto y su proceso de elaboración cumplen con los requisitos del Protocolo para la Certificación del Contenido de Material Textil Reciclado en productos textiles.

El Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado es una marca en proceso de registro y aprobación por el INPI. Es propiedad del Organismo de Certificación de INTI y, por lo tanto, los clientes sólo podrán utilizarlo mientras la licencia esté vigente.

Las condiciones para el uso del Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado acompañan a las licencias emitidas por el Organismo de Certificación INTI también.

2. Consideraciones generales para el uso del Sello

2.1 El uso del Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado es optativo, pero su uso es fundamental para destacar la presencia de material textil reciclado en el producto.

2.2 No se debe utilizar el Sello de forma tal que desacredite al Organismo de Certificación INTI, ni se debe realizar alguna declaración que resulte engañosa para el usuario del producto.

2.3 El Organismo de Certificación del INTI durante las auditorías de vigilancia auditará el uso correcto del Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado.

2.4 Si la empresa que obtiene el Sello es un fabricante de producto semielaborado de la cadena productiva y le vende a su cliente, que es elaborador de un producto final y no certifica, este último no podrá utilizar el Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado, pero sí una frase aprobada por el Organismo de Certificación que haga referencia al producto y el porcentaje de material textil reciclado que se encuentra certificado.

3. Condiciones específicas de Uso del Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado

3.1. El uso del Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado es voluntario.

El isologotipo a utilizar queda representado de la siguiente manera:



FFF = valor que indica el % de MTR en el producto, conforme lo determinado por la auditoría de certificación.

AAAAAA = Denominación del producto.

XXXXXX = Nro. de licencia.



3.2. Este isologotipo tendrá las proporciones adecuadas de tal forma que todas las inscripciones sean legibles a simple vista. Dentro del isologotipo se agregará:

El porcentaje de material textil reciclado en el producto textil (FFF%), que se le entregará a la empresa junto con el certificado. El valor por consignar dentro del isologotipo será el número múltiplo de cinco igual o inmediatamente inferior al que se informe como porcentaje de reciclado en el proceso de auditoría.

3.3. Se debe utilizar el isologotipo INTI-Contenido de Material Textil Reciclado en color verde preferentemente, con el correspondiente Pantone 2306 U. El Organismo de Certificación podrá autorizar el uso del Sello en un color o combinación distintos al mencionado en el párrafo anterior siempre que el titular lo hubiera solicitado con la debida fundamentación basada en aspectos de diseño del producto certificado.

3.4. El sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado debe ir acompañado de "información adicional" que es el nombre del producto (AAAAAA) y el número de Licencia obtenida en la certificación (XXXXX). La separación entre el Sello y la leyenda será igual a la altura de la fuente utilizada. El texto debe estar centrado con respecto al Sello.

3.5. El Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado se podrá utilizar en: el producto alcanzado por la certificación (por ejemplo: etiquetas cosidas, estampadas, adhesivas, colgantes, etc), en el embalaje, en páginas web, presentaciones, material publicitario (folletos, banners, carteles, etc.), vehículos corporativos, documentos contractuales y material de la organización tales como: papel membretado, sobres, factura y tarjetas de presentación.

- 3.6. El titular del certificado debe presentar al Organismo de Certificación del INTI una propuesta relacionada con la forma en que será aplicado el Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado para ser evaluada y aprobada por el Organismo de Certificación previo a su uso.
- 3.7. El titular del certificado será el único responsable por los aspectos de calidad y seguridad de sus productos en relación a usuarios, terceros y el medio ambiente. Bajo ningún concepto, el Organismo de Certificación del INTI deberá responder por reclamos contra el titular del certificado por aspectos de calidad y seguridad de sus productos.
- 3.8. El Titular autoriza a los auditores seleccionados por el Organismo de Certificación del INTI a tener acceso a todas las etapas del proceso a evaluar y realizar las verificaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento del Protocolo correspondiente.
- 3.9. El Organismo de Certificación del INTI durante las auditorías de vigilancia auditará el uso correcto del Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado.
- 3.10. El Titular se compromete a no introducir modificaciones en ninguna de las etapas de fabricación del producto y/o de los materiales utilizados, que puedan llevar al no cumplimiento del Protocolo correspondiente.
- 3.11. El Organismo de Certificación del INTI será informado por escrito y sin demoras sobre cambios de locación de la fabricación del producto, cambio de razón social o del propietario de la empresa, cambios de tecnologías en la fabricación del producto, o cualquier otra modificación que pudiera afectar al producto certificado.
- 3.12. La interpretación de la Licencia y/o de los referidos cuerpos reglamentarios será efectuada por el Organismo de Certificación y las decisiones tomadas a ese respecto, serán obligatorias para el Titular.
- 3.13. Si durante la etapa de vigilancia, se detectaron no conformidades, podrá dar lugar a la suspensión/cancelación de la certificación.
- 3.14. El titular del certificado deberá cesar de manera inmediata el uso del sello cuando se haya cumplido el plazo de vigencia del sello, sin que el Organismo de Certificación del INTI deba intimarlo a este efecto.
- 3.15. El Organismo de Certificación del INTI podrá, de estimarlo conveniente, dar publicidad del estado de vigencia de los certificados emitidos como consecuencia de la aplicación de sanciones.
- 3.16. La persona física o jurídica a quien se le concede el uso del Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado, reconoce sin reservas de ningún tipo, el derecho del Organismo de Certificación sobre el mismo y que resulta privativo de éste la suspensión y/o cancelación de su uso, bajo las circunstancias que surgen del presente Reglamento.
- 3.17. La suspensión y/o cancelación obliga al titular de la presente a dejar de utilizar la presente Licencia y a retirar del mercado todos los productos que se encuentren marcados con el Sello INTI-Contenido de Material Textil Reciclado. La interrupción deberá ser inmediata y sin dilaciones hasta tanto el Organismo de Certificación del INTI considere que las razones

para la suspensión han sido resueltas y notifique de manera fehaciente que el titular del certificado puede continuar con el uso del sello.

3.18. El Titular se compromete a informar al Organismo de Certificación del INTI todo tipo de quejas que pudiere recibir en relación al producto certificado, debe conservar un registro de todas las quejas, tomar las acciones adecuadas y documentarlas. Estos registros estarán disponibles para el Organismo de Certificación del INTI.

3.19. En caso de cancelación de la certificación el titular de esta se compromete a remitir al Organismo de Certificación del INTI los originales de la presente certificación.

3.20. Todos los gastos relacionados con el proceso de certificación (auditorías y los costos administrativos) serán asumidos por el titular de la certificación, en la forma que indique el Organismo de Certificación de INTI.

3.21. En el caso de suscitarse alguna controversia relacionada con la licencia otorgada y que no pueda ser resuelta entre las partes, corresponderá la intervención del fuero en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3.22. La licencia tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de su otorgamiento.